



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/EX-2019-50904636- -APN-DGDMA#MPYT OTORGA BENEFICIO DE AVALÚO DE RESERVAS AL EMPRENDIMIENTO PRESENTADO POR LA FIRMA ESTANCIA CELINA S.A.

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-50904636- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, que guarda relación su similar N° S01:0382685/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 372 de fecha 18 de septiembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487, promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que a tal fin, la citada ley establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma ESTANCIA CELINA S.A. (CUIT N° 30-70903209-3) solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080.

Que a tal fin presentó, con fecha 4 de junio de 2009 un proyecto forestal plurianual, el cual fue modificado con fecha 30 de noviembre de 2009, para la realización de TRES MIL SETECIENTAS DIECISIETE CON CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS (3.717,47 ha) de plantación de *Pinus sp.* a ejecutarse entre los años 2010 y 2012, y la poda y el raleo de las mismas, el que fue aprobado mediante el dictado de la Resolución N° 372 de fecha 18 de septiembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que luego del dictado de la mencionada Resolución N° 372/14, la firma ESTANCIA CELINA S.A. (CUIT N° 30-70903209-3) ha solicitado el beneficio de Avalúo de Reservas contemplado en el Artículo 13 de la referida Ley N° 25.080.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el otorgamiento del beneficio de Avalúo de Reservas al emprendimiento presentado por la firma ESTANCIA CELINA S.A. (CUIT N° 30-70903209-3), el que fuera aprobado oportunamente por la precitada Resolución N° 372/14.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al emprendimiento presentado por la firma ESTANCIA CELINA S.A. (CUIT N° 30-70903209-3), y aprobado mediante el dictado de la Resolución N° 372 de fecha 18 de septiembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el beneficio del Avalúo de Reservas establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.